

12272 ORDEN de 3 de noviembre de 1992 de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para construcción obras de mejora, dotación y equipamiento de centros sanitarios.

La implantación de la adecuada estructura de Atención Primaria en las diferentes Zonas de Salud es una de las medidas necesarias para llevar a cabo la reforma de la asistencia sanitaria de primer nivel. El Servicio de Salud de la Región de Murcia, para contribuir a la consecución de dicho objetivo, ha previsto el otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción, mejora, dotación y equipamiento de centros sanitarios.

Con el fin de establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de las citadas subvenciones, dispongo:

Artículo 1.—Objeto.

La presente orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para financiar la construcción, obras de mejora, dotación y equipamiento de centros sanitarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el Servicio de Salud de la Región de Murcia (capítulo 7) para el ejercicio de 1993 y tendrán carácter preferente aquellos centros que estén ubicados en zonas de salud donde esté funcionando un equipo de Atención Primaria o sea inminente su puesta en funcionamiento.

Artículo 2.—Beneficiarios.

Podrán solicitar la subvención aquellas Corporaciones Locales de la Región de Murcia a las que corresponda la titularidad del centro para el que se solicita la subvención.

Artículo 3.—Tramitación.

Las solicitudes, suscritas por el Alcalde correspondiente, y de acuerdo con los modelos anexos a la presente orden, se dirigirán al Director Gerente del Servicio de Salud de la Región de Murcia.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por el Servicio de Salud de la Región de Murcia o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Artículo 4.—Presentación de solicitudes.

Las instancias de solicitud, acompañadas de la documentación exigida se deberán presentar, necesariamente, antes del 31 de diciembre de 1992.

Las instancias presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación referida en el Artículo 5.º de esta Orden, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita.

Artículo 5.—Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitud, por el Director Gerente del Servicio de Salud de la Región de Murcia se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria y elevará la correspondiente propuesta al Director Gerente que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

Artículo 6.—Pago adelantado.

Una vez aprobado el correspondiente proyecto de obras por el Servicio de Salud de la Región de Murcia, éste podrá adelantar hasta la mitad del importe de la subvención concedida. Junto al proyecto de obras deberá acompañar aprobación del mismo Ayuntamiento, así como certificación del Secretario sobre la situación urbanística del terreno sobre el que se pretende construir. Igualmente deberá acreditar mediante certificación la existencia de crédito por parte de la Corporación en los proyectos que sean cofinanciados por ésta.

Artículo 7.—Revisión del Proyecto de Obras.

Cualquier modificación o reforma del proyecto de obras, previa solicitud y oportuna justificación por el Ayuntamiento, podrá dar lugar a la revisión de la subvención concedida, que se atenderá en la medida de las disponibilidades económicas existentes.

Artículo 8.—Justificación de subvención.

Las Corporaciones que reciban subvenciones de acuerdo con lo establecido en la presente Orden deberán justificar debidamente el gasto y la aplicación de las mismas de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 130 de 7 de junio de 1986), en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 9.—Inspección y control.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, el Servicio de Salud de la Región de Murcia realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

Artículo 10.—Revocación y reintegro de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden y en la legislación a que hace referencia el artículo 7.º de ésta, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo y concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el perceptor.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de noviembre de 1992.—El Consejero de Sanidad, Lorenzo Guirao Sánchez.

ANEXO 1

MODELO PARA LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE CENTROS SANITARIOS.

(ORDEN DE DE DE 1992 DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD)

1. AYUNTAMIENTO DE: _____

2. LOCALIDAD DEL CONSULTORIO _____

3. DIRECCIÓN COMPLETA DEL CONSULTORIO (O SITUACIÓN DEL SOLAR EN CASO DE NUEVA PLANTA)

CALLE _____ N.º _____ TFNO. _____

4. PETICIÓN DE SUBVENCIÓN PARA:

- CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO NUEVO
- REFORMAS INTERNAS
- AMPLIACIÓN

METROS CUADRADOS ÚTILES DEL EDIFICO _____

NÚMERO DE CONSULTAS:

MEDICINA GENERAL _____

ENFERMERÍA _____

PEDIATRÍA _____

OTRAS _____

5. TITULARIDAD ACTUAL:

- AYUNTAMIENTO
- INSALUD
- C. SANIDAD
- ALQUILADO
- PARTICULAR
- ASOCIACIONES DE VECINOS
- INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

6. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DE LA OBRA A REALIZAR.

(AL MARGEN DE QUE SE ACOMPAÑE DE MEMORIA VALORADA POR TÉCNICO COMPETENTE)

7. PLAZO DE EJECUCIÓN (TIEMPO PREVISTO): _____ PTAS.

8. CUANTÍA TOTAL DE LA OBRA A REALIZAR: _____ PTAS.

9. CUANTÍA SOLICITADA AL S.S.R.M.: _____ PTAS.

FECHA:

FIRMA ALCALDE:

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

- MEMORIA CON RELACIÓN VALORADA, REDACTADA POR TÉCNICO COMPETENTE.
- PLANOS DE CÓMO QUEDARÍA EL CENTRO TRAS LAS OBRAS O EN SU DEFECTO DIBUJO A ESCALA REALIZADO POR TÉCNICO COMPETENTE.

